

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

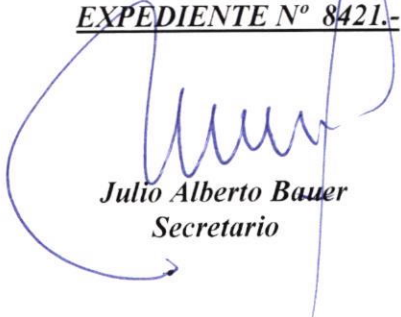
ORDENANZA N° 3886

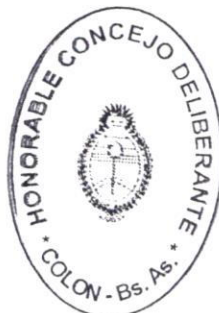
ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública N° 10/19 para la explotación de banquinas en el Partido de Colón, por un total de 54,4 hectáreas distribuidas en distintas fracciones que se señalan en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual se incorpora como Anexo de la presente, y por el término de tres (3) periodos agrícolas.-----

ARTICULO 2°: De Forma.-----

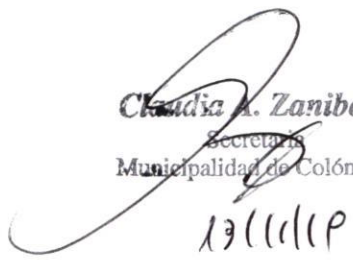
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8421.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Waldemar Giordano
Presidente


Claudia A. Zaniboni

Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

13/11/19



LICITACION PÚBLICA

Nº 10/2019:

“EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE

BANQUINAS

EN EL PARTIDO DE COLÓN”


Ing. WALTER F. ANGELONA
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Colón (B)

PLIEGO DE BASES

Y

CONDICIONES

Ing. WALTER RODRIGUEZ
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Bogotá (B)



ARTICULO 1.- El objeto de esta Licitación es la recepción de ofertas por la concesión de permisos de uso precarios de banquetas sobre un total de 54,4 Has. de acuerdo a los planos adjuntos como ANEXO I dentro de la jurisdicción municipal en el Partido de Colón (B).-----

ARTÍCULO 2.- Los permisos serán extendidos por el plazo de un periodo agrícola prorrogable por dos periodos más consecutivos, siendo un máximo de tres (3) periodos agrícolas, finalizando como máximo, el 30 de junio de 2022. La prórroga debe ser solicitada por el permisionario con una antelación de treinta (30) días anteriores al vencimiento del periodo agrícola cuyo vencimiento opera el 30 de Junio de 2020. -----

ARTICULO 3.- Las fracciones de tierra adjudicadas serán destinadas a la siembra de cereales, oleaginosas y similares, forrajes, pasturas y toda otra explotación agrícola que así lo aconseje la ubicación y características del lugar, excluyéndose el cultivo de maíz.-----

Se prohíbe utilizar los terrenos concedidos para pastoreo de cualquier tipo de ganado, así como también alambrar los mismos.-----

Quienes resulten adjudicatarios se obligan a controlar las plagas y malezas y a realizar las labores con criterio conservacionista, a efectos de evitar la erosión del suelo.-----

ARTICULO 4.- Para las adjudicaciones, en esta licitación se otorgarán prioridades a los oferentes en el siguiente orden:

- 1) Propietarios o arrendatarios frentistas.-
- 2) Entidades de bien público, y de entre estas las Cooperadoras de Escuelas Rurales y/o Agrícolas.-

En caso de no existir proponentes, el Municipio podrá llevar a cabo la explotación en forma directa.-----

De recepcionarse más de una propuesta para un mismo terreno y la del frentista fuere inferior, éste tendrá derecho a igualar la mejor oferta y resultar adjudicatario, siempre y cuando la oferta del frentista no fuere inferior en un 30% a la mejor oferta.-----

ARTICULO 5.- Tanto esta licitación como los permisos de uso que se otorguen están sujetos a los términos de la Ley Nro. 10.342 y sus normas complementarias, al decreto de llamado a licitación y al presente pliego.-----

ARTICULO 6.- La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y/o la Municipalidad de Colón podrán realizar trabajos en las áreas concedidas, y aún revocar los permisos, cuando razones de orden técnico vial o por instalación de servicios públicos así lo determine, debiendo el permisionario respetar las indicaciones que les sean impartidas por cualquiera de estos organismos.-----

ARTICULO 7.- Los concesionarios abonarán un canon a la Municipalidad por el uso de la tierra, que será el que oferten en su propuesta y se pagará en pesos pero referidos a quintales de soja, deberá abonarse por semestre adelantado. Para el primer año se pagara 50% del precio anual estipulado el día 30/11/2019 y el 50% restante a los 180 días de dicha fecha, el día 30/04/2020. Del mismo modo y en proporción de procederá en los dos años restantes de vigencia del contrato, tomándose la fecha de pago el día 31/10/2020 – 30/04/2021 – 31/10/21 y 30/04/2022. Para determinar dicho canon se tomará el precio de la soja, sin descuento, valor nominal Pizarra Puerto Rosario, del último día hábil anterior al vencimiento del pago.-----

Se fija como canon base o mínimo el equivalente en Pesos a ocho (8) quintales de soja por hectárea y por año, el cual deberá ser por lo menos igualado por parte de los oferentes en sus propuestas.-----

ARTICULO 8.- Los frentistas que soliciten trabajar superficies inferiores a una (1) hectárea quedarán eximidos del pago del canon. No obstante, deberán cumplir con las disposiciones del presente pliego de bases y condiciones.-----

ARTICULO 9.- Las propuestas deberán presentarse en Mesa de Entradas Municipal en sobre perfectamente cerrado y con la siguiente inscripción: "MUNICIPALIDAD DE COLON - LICITACION PUBLICA N° 10/2019 - APERTURA DE PROPUESTAS: 19 de noviembre de 2019, A LAS 11,00 HORAS". El acto de apertura de sobres tendrá lugar en sede de la Municipalidad, calle 51 y 17 de esta ciudad, en la fecha y hora indicados.-----

Sólo se tomarán en cuenta las propuestas presentadas dentro del plazo fijado. Las que se recibieren posteriormente por correspondencia no se considerarán, agregándose sin abrir sus sobres al expediente de la licitación con la correspondiente constancia.-----

ARTICULO 10.- El oferente deberá consignar en su propuesta los siguientes datos:

- Apellido y nombres completos (o razón social), N° de documento de identidad o CUIT y domicilio.-
- Indicar el tipo de explotación que se efectuará en el predio.-
- Proponer el canon a abonar, el cual se expresará en quintales de soja por hectárea, pagadero en su equivalente en pesos.-
- Además deberá acompañar un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado y comprobante de pago que justifique su adquisición.-



- Garantía de mantenimiento de oferta del UNO POR CIENTO (1%) del valor del canon ofrecido, la cual podrá constituirse de las siguientes formas:
- 1) Dinero efectivo en depósito bancario en una cuenta abierta por la Administración y a la orden de la misma o en la Tesorería Municipal.
- 2) Pagaré que contenga la cláusula “sin protesto” extendido a favor de la Municipalidad de Colón, pagadero en la ciudad de Colón en el Palacio Municipal, calles 51 entre 17 y 18.-
- 3) Póliza de seguro de caución, fianza o aval bancario a satisfacción de la Administración. Para que ésta sea aceptable, la compañía aseguradora que la extienda deberá constituir domicilio legal en el partido de la Municipalidad licitante.-
- El proponente deberá ofrecer como garantía de cumplimiento de contrato, garantías reales o personales o pagaré por la suma total del canon del periodo agrícola para lo cual se tomara como referencia el precio de la soja sin descuento, valor nominal Pizarra Puerto Rosario, del día anterior a la presentación de la garantía.-
- Las garantías deberán ser suficientes a satisfacción de la Municipalidad de Colón.- Si la garantía es “personal”, el fiador deberá refrendar el pliego y la propuesta juntamente con el oferente como fiador liso, llano y principal pagador y obligado solidariamente y manifestara su voluntad de obligarse de dicha manera, renunciando a cualquier beneficio y acompañará copia de su D.N.I. firmada.-
- Declaración Jurada de constitución de domicilio legal en la Ciudad de Colón (B) y aceptación de Jurisdicción de la Justicia Contencioso Administrativa



de la Pcia. de Buenos Aires, con competencia territorial en el Departamento Judicial Pergamino, para cualquier cuestión judicial que se suscite.-

ARTICULO 11.- La presentación de propuestas sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones implica su aceptación y sometimiento por parte de los oferentes a todas sus cláusulas.-----

ARTICULO 12.- La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o de rechazarlas a todas, sin que ello implique compromiso alguno de su parte en este último caso. No podrán ser adjudicatarios quienes tengan deudas con el Municipio de Colón-----

ARTICULO 13.- Los oferentes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Pergamino.-----

ARTÍCULO 14.- Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados en Oficina de Compras Municipal, y adquiridos en la oficina de Ingresos Públicos de la Municipalidad a un valor de Pesos Cuatro Mil Quinientos /00 (\$4.500,00).-----

Ing. Walter R. Angeloni
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS